



Referencia:	2024/00004608P
Procedimiento:	Expedientes de contratos de suministros
Asunto:	Contrato mayor de suministro de mobiliario urbano con cargo al suplemento de crédito
Interesado:	
Representante:	
Contratación	

## **DECRETO DE ADJUDICACIÓN**

Visto el informe-propuesta que a continuación se transcribe:

“

### **INFORME-PROPUESTA**

Asunto: Sección de Contratación. Expte 2024/4608P “Suministro de equipamiento urbano para los servicios operativos del Ayuntamiento de Benalmádena por lotes”. Adjudicación Lote 2.

Antecedentes:

Resultando que mediante Resolución de la Concejalía de Hacienda 2024/003320 de fecha 17/05/2024 se aprobó expediente para la adjudicación, por procedimiento abierto, por un presupuesto máximo de licitación de 578.497,59 € + 121.484,49 € correspondientes al IVA, total 699.982,08 €, expediente S.A.R.A y SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION.



Resultando que tras la publicación del anuncio de licitación en D.O.U.E. con fecha 27/05/2024 se recibieron seis ofertas al respecto, las de las entidades:

- NIF: B56116825 Ari Maquinaria Córdoba, S.L.
- NIF: B59987529 BENITO URBAN, S.L.U.
- NIF: B04626263 JARQUIL VERDE, S.L
- NIF: A58574526 PARQUES Y JARDINES FABREGAS SAU
- NIF: B59720987 PROSEÑAL, S.L.U.
- NIF: B14998330 URBYSEG PALMA, SL.

Resultando que mediante acuerdo de Mesa celebrada el 12 de julio de 2024 se excluyó al licitador URBYSEG PALMA, S.L. para el Lote 2, al ser su oferta superior al Presupuesto Base de Licitación (135.447,00), de acuerdo con lo previsto en el Anexo 8.1.n del PCAP, conforme a lo regulado por el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Resultando que La Mesa de Contratación, en sesión de 19 de julio de 2024, procede al cálculo de la única oferta admitida en el Lote nº2 de este proceso de licitación:

**“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN EXPEDIENTE 4608P/2024 SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO URBANO PARA LOS SERVICIOS OPERATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA POR LOTES.**

***Fecha y hora de celebración***

*19 de julio de 2024 a las 12:05 horas*

*(...)*

***3.- Valoración criterios evaluables automáticamente:***

*Respecto al Lote nº2, La Mesa procede, en primer término, al cálculo de la única oferta que ha sido admitida en este proceso de licitación, para comprobar si nos encontramos ante ofertas presuntamente temerarias, quedando como sigue:*



NÚMERO DE LICITADORES (para cálculo baja)	1
PRECIO LICITACIÓN:	135.447,00
PUNTOS PRECIO:	
PLAZO EJECUCIÓN:	
PUNTOS PLAZO EJECUCIÓN:	
NOMBRE LICITADOR	JARQUIL
PLAZO OFERTADO LICITADOR:	
PRECIO OFERTADO LICITADOR:	133.236,13

NOMBRE LICITADOR	PRECIO	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre presupuesto base licitación	- 25 uds. porc. presupuesto base licitación
JARQUIL	133.236,13	2.210,87	1,63%	No es baja temeraria

Por tanto, no nos encontramos ante ofertas anormales en el Lote nº2, por lo que La Mesa procede a la valoración de la oferta admitida:

NIF: B04626263 JARQUIL VERDE, S.L.: **100 puntos**

Precio: 133.236,13 €: 90 puntos.

Garantía: 2 años, sobre el mínimo exigido en el PCAP: 10 puntos.

#### 4.- **Propuesta adjudicación:**

De acuerdo a la evaluación de la propuesta indicada, La Mesa concluye la siguiente

lista ordenada de manera decreciente de puntuación:

**1º NIF: B04626263 JARQUIL VERDE, S.L.: 100 puntos"**

Resultando que mediante Resolución de la Concejalía de Hacienda 2024/005034 de fecha 25/07/2024 se requirió a la entidad JARQUIL VERDE, S.L. la aportación de la documentación previa a la adjudicación del contrato.

Resultando que dicha documentación ha sido presentada.

Resultando que La Mesa de Contratación, en sesión de 21 de agosto de 2024 acuerda por unanimidad, que es correcta, correspondiendo, por tanto, la adjudicación del Lote nº 2 del presente contrato a JARQUIL VERDE, S.L., previa fiscalización por la Intervención Municipal y proponiendo, por tanto, al órgano de contratación, la adjudicación del Lote nº 2 a favor del indicado licitador.

#### **Legislación aplicable:**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250364735023761317 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



De conformidad con lo previsto en las cláusulas 13, 14 y 15 del PCAP de aplicación y artículos 150,151 y 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP),

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2024/1597 y con fecha 20/09/2024.

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº 2023/007996 de fecha 22/12/2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 18 del 25 de enero de 2024,

**RESUELVO:**

**1. ADJUDICAR a JARQUIL VERDE, S.L. con N.I.F. B04626263** el contrato de “Suministro de equipamiento urbano para los servicios operativos del Ayuntamiento de Benalmádena por lotes”. LOTE 2 en las siguientes condiciones:

PRECIO: 133.236,13 € + 27.979,59 €, correspondientes al IVA. Total: 161.215,72 €

Garantía: 2 años, sobre el mínimo exigido en el PCAP.

**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

- De carácter medioambiental: el contratista deberá acreditar mediante un modelo de declaración responsable, la gestión de residuos generados (chatarras, pinturas, papel etc.), que por su volumen y peligrosidad deban gestionarse de manera adecuada, así como un ahorro y uso eficiente del agua, la energía y de los materiales. Los procedimientos y los métodos de producción a aplicar en el presente contrato se llevarán a cabo con el uso de materiales ecológicos.
- Forma de acreditarlo: Aportando el siguiente modelo:

*“MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS  
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO*



*El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una gestión adecuada de aquellos residuos generados (chatarras, pinturas, papel etc.), que por su volumen y peligrosidad deban gestionarse de manera adecuada, así como un ahorro y uso eficiente del agua, la energía y de los materiales. Los procedimientos y los métodos de producción a aplicar en el presente contrato se llevarán a cabo con el uso de materiales*

*ecológicos.*

*D./D. \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, en relación con el contrato denominado*

*\_\_\_\_\_ suscrito con el Ayuntamiento de Benalmádena.*

**DECLARA:**

*Que durante el año \_\_\_\_\_ la entidad \_\_\_\_\_ ha realizado la gestión correspondiente de residuos generados (chatarras, pinturas, papel etc.), que por su volumen y peligrosidad hayan debido gestionarse de manera adecuada, así como un ahorro y uso eficiente del agua, la energía y de los materiales. Los procedimientos y los métodos de producción a aplicar en el presente contrato se han llevado a cabo con el uso de materiales ecológicos.”*

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma con carácter previo a la formalización del contrato, cuya duración deberá ser coincidente con la del contrato hasta su extinción.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 15 del PCAP y art. 151 y 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Los servicios dependientes



del órgano de contratación, una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiese interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, requerirá al adjudicatario para que, en el plazo no superior a CINCO DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiese recibido el requerimiento, formalice el oportuno contrato administrativo.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de incurrir en prohibición de contratar.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación pertinente.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**Publíquese la presente Resolución en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Benalmádena en el plazo máximo de quince días naturales y notifíquese al adjudicatario, resto de licitadores y dependencias afectadas.**

Lo que traslado para su conocimiento, significándole que, contra el presente acto, definitivo en vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá interponer, potestativamente, **recurso especial en materia de contratación**, con carácter previo, en su caso, al Recurso Contencioso-Administrativo.

Dicho Recurso Especial se interpondrá de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 50 y siguientes de la citada Ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo máximo de **quince días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquél en que se haya notificado la adjudicación del contrato de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional decimoquinta de la indicada norma.

El recurso se podrá presentar en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Benalmádena o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con sede en Sevilla.



Los escritos de interposición del recurso presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

De acudirse directamente al recurso contencioso-administrativo, éste se interpondrá, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación del presente acto, ante el Juzgado de lo Contencioso de Málaga, de conformidad con la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Lo manda y firma el Sr. Concejal de Hacienda, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.

-